

Foro de Jueces  
I Circ. Judicial  
25 de mayo 640  
Viedma

///ma, 11 de Febrero de 2026.

Y vista: Las solicitudes de sobreseimiento efectuada por la defensa y la fiscalía,  
en el “C. O. J. S / LESIONES”, Leg. MPF-VI-01023-2022, para  
resolver la situación procesal de O. J. C., D.N.I Nro. (...); do-  
micilio: Calle (...) Viedma; nacido el 03/07/1983 en Bahia Blanca; ocupación: al-  
bañil y

Considerando: I. Que la solicitud el sobreseimiento se efectúa en los términos de  
los art. 98, 154 inc 2 y 155 inc. 5° del CPP y a esos efectos expone, en primer término,  
sobre el hecho y la calificación jurídica atribuida, en audiencia de fecha 05/05/22 se for-  
mularon cargos contra O. J. C. por haber sido quien “[...] el día 24 de marzo  
a las 11:30 hs, aproximadamente en el domicilio ubicado en calle (...) del Barrio  
Mi Bandera de la ciudad de Viedma, empujó a su hijo M. C. C. C.  
de 17 años de edad y lo golpeó mediante golpes de puño en la zona del rostro, la cabeza

y los brazos y patadas en la zona de las piernas. Seguidamente Máximo se encerró en su habitación y el Sr. C. lo amenazó de muerte. Como consecuencia del hecho M.

C. C. sufrió hematoma en región temporo parietal izquierdo, presenta lesio-

nes superficiales en manos y muñeca izquierda con corte superficial, refiere haber reci-

bido un golpe en región nasal, sin sangrado ni desviación de tabique, si esta inflamado,

tipo de lesiones leves con un tiempo de curación de 7 días”, lo que constituye el delito de

LESIONES LEVES AGRAVADAS POR EL VINCULO, en CONCURSO REAL con el

delito de AMENAZAS siendo O. J. C. responsable a título de AUTOR,

de conformidad con los arts. 89 en función del art 92 y del art. 80 Inc. 1, 149 bis, primer

párrafo, 55 y 45 del Código Penal.(sic).

Foro de Jueces

I Circ. Judicial

25 de mayo 640

Viedma

Asimismo, informan las partes que en fecha 02/12/22 se llevó a cabo la audiencia

de suspensión de juicio a prueba, en la que se resolvió que por el término de un (1) año,

en el cual deberá cumplir las siguientes pautas de conductas: a) Fijar domicilio, en caso

de mudarlo dar aviso a la Oficina Judicial Especializada de Viedma, b) Someterse al cui-

dado de la Oficina Judicial Especializada de Viedma, c) No ejercer actos molestos de nin-

gún tipo para con M. C. C. C., d) Realizar un tratamiento psico-

lógico referido a cuestiones de violencias y adiciones previo dictamen de un médico fa-

cultativo especialista en la materia que así lo determine; si no fuera necesario un trata-

miento acercar la constancia a la Defensora y en caso de requerir un tratamiento reali-

zarlo por el plazo de un año o hasta terminar el tratamiento y e) Realizar un pago simbó-

lico de \$1000 en una cuota a M. C. C. C.

El 04/05/23 se realizó nueva audiencia en la que se resolvió EXTENDER el plazo

de la suspensión de juicio a prueba por un año a partir del día de la fecha, al 03/05/2024,

manteniendo la totalidad de las pautas fijadas. Finalmente, el 01/07/24 se llevó a cabo

una audiencia mediante la cual se extendió la suspensión de juicio a prueba hasta el día

15-12-2024, plazo en el cual deberá cumplir con el tratamiento psicológico y con todas

las presencias ante la Oficina Judicial Especializada.

El informe final de la Oficina Judicial Especializada, de fecha 17/12/24 del cual

surge que la fecha se CUMPLIO el plazo por el que se le concedió el beneficio de Sus-

pensión de Juicio a Prueba al Sr. C. O. J..

El MPF informa que el Sr. Campos carece de antecedentes penales y/o causas

donde interese su captura ni legajos en trámite. Y que mantuvo comunicación con la víc-

tima quien asiente, en los términos del art. 14 CPP, la solución del conflicto arribada.

Foro de Jueces

I Circ. Judicial

25 de mayo 640

Viedma

En atención a los argumentos expuesto; así como el encuadre legal que corres-

ponde al hecho investigado, y la normativa invocada, entiendo que corresponde hacer

lugar a lo solicitado y dictar el sobreseimiento del imputado con relación al hecho atribuido.

Que en mi carácter de Juez de Garantías del Foro de Jueces de la Ira. Circunscripción Judicial,

RESUELVO: I) Declarar extinguida la acción penal, y dictar el sobreseimiento

de procesal de O. J. C., respecto del hecho que le fuera oportunamente

imputado, (art. 98. art 154, inc. 2°, y 155, inc. 5°, del CPP, 59 inc. 7 y 76 bis del CP).

II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubieren gozado el imputado. (art. 157 2 do párrafo CPP).

Regístrese y protocolícese. Notifíquese por la Oficina Judicial y efectúese las pertinentes comunicaciones que correspondan en caso de habersele registrado prontuario

por la presente investigación, cumplido archívese.

BRUSSINO KAIN Juan Martín Firmado digitalmente por BRUSSINO KAIN Juan Martín

Fecha: 2026.02.11 01:10:48 -03'00'